

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE,

OCUPANTE

inspección ordinaria en el inmueble ubicado en LA CALLE

Av. Ignacio Zaragoza 1000 Sur

T. (81) 8130.6565 1

DEL

INMUEBLE

ENCARGADO

UBICADO EN LA CALLE

06 de mayo de 2021 No. de oficio:0817/2021 EXP. ADM. D-124/2019 ASUNTO: Multa y Clausura.

INSTRUCTIVO

PRESENTE.
La C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ha dictado el siguiente acuerdo
Monterrey, Nuevo León a los 06-cinco días del mes de mayo del año 2021-dos mil veintiuno
VISTO, para resolverse el expediente administrativo D-114/2019, iniciado con motivo de las <u>Actividades</u> de <u>Uso de Suelo</u> que fueran detectadas en el inmueble ubicado en la AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE Así mismo vistas que fueran las diversas constancias que
lo integran, y RESULTANDO
1 Que mediante Acuerdo en fecha 27-once días del mes marzo del año 2019-dos mil diecinueve, el C

La visita de inspección tendrá por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 281, 282, 293 fracciones I a la V, 294 fracciones I a la VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 158 y 159 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo lo siguiente: Verificar que tipo de excavaciones, instalaciones, construcciones, edificaciones, obras, actividades, trabajos, usos y/o destinos del suelo se realizaron, se encuentran realizando o se pretenden realizar en el lugar inspeccionado y si las mismas cuentan con las licencias correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 327 en relación con el diverso 281, 282, 286, 293 y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, ordeno realizar una visita de

ADMINISTRACIÓN 2019-2021 Centro, Monterrev. M.L./C.P. 64000



Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

2.- Ahora bien, con fecha 09-nueve días del mes de abril del año 2019-dos mil diecinueve, en el que al constituirse el C. Inspector adscrito a esta Secretaría de nombre JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, Con número de Gafete 006/15; Se constituyó en el domicilio ubicado LA CALLE

A fin de dar cumplimiento al acuerdo emitido por oficio No. 0620/2019, dictado por el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del Expediente Administrativo D-0094-19 citado al rubro, en el que se ordena VISITA INSPECCION ORDINARIA LA CALLE

Teniendo la visita de inspección por objeto y alcance constar y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 235 fracciones I a IV, 236 fracciones I a la IV, 237 fracciones I a XIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; 281, 282 fracciones I y II y su último párrafo, 283 fracciones I a VI, 285, 286, 287 fracciones I a V, 288 fracciones I a VI, 290, 291, 292, 293 fracciones I a V y su último párrafo, y 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 8, 17 y 18 fracciones I a IX, del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; 18, 139, 156, 157 fracción I y II, 15: Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León terrey, "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una Nuevo León, siendo lo edificaciones, obras, activi

alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores o se pretenden realizar en públicos facultados para ello. para tal efecto el inspector actuante, solicita la presencia del L. Propietario, Poseedor, respo<u>nsable, ocupante</u>

ciones, izando lientes.

y/o encargado del inmueble inspeccionado, para lo cual, comparece en este momento el C quien, en relación al lugar inspeccionado, manifiesta ser EMPLEADA y la cual se

identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR número Ante quien se identificó con gafete 006/15 expedida en 01 de noviembre de 2015.

Procediendo a dar lectura del acuerdo anteriormente señalado, motivo de la presente diligencia. Acto seguido se solicita el C. que designe a dos personas de su intención que funjan como testigos en la presente diligencia, en la inteligencia de que, de no ser así, será nombrado por el mismo inspector; el cual manifiesta que NO designa.

Atendiendo el objeto de la visita de inspección el suscrito inspector actuante hace constar que, dentro del lugar inspeccionado, se observan las siguientes construcciones y/o edificaciones y/o instalaciones: SE DETECTO UNA EDIFICACION DE DOS NIVELES DONDE SE OBSERVA EN LA PLANTA BAJA PUBLICIDAD ALMACEMADA Y EN LA PLANTA ALTA SE OBSERVAN AREAS DE OFICINAS

La edificación señalada tiene 220 aprox. metros cuadrados de construcción

El tipo de uso de suelo que se efectuar actualmente en el lugar inspeccionado es de: ALMACEN DE **PUBLICIDAD Y OFICINAS**

Se observa que el inmueble NO tiene estacionamiento, contando con un cajón, Así mismo el predio SI cuenta con Área libre en proximadamente 15 metros cuadrados. Además, no cuenta con área jardinada En el predio se cuenta con el siguiente mobiliario: ESCRITORIO, COMPUTADORS, SILLAS, ESTRUCTURAS

DE PUBLICIDAD

Avagnacio karagoza 1000 Sur-Centro, Monterrey, N.L. / C.P. 64000 THE PROPERTY SECTIONS

DMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.mx



Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En atención a lo anterior se requiere el C. documentos y/o licencias que justifiquen el llevar a cabo los usos de suelo y edificación identificados, así como en su caso la realización de las obras, construcciones, instalaciones, y/o cualquier otro tipo de actividades que requieran autorización por parte de esta Autoridad para realizar los mismos, a lo que manifiesta: NO MOSTRÓ DOCUMENTACION AL MOMENTO DE LA VISITA.

para que formule sus observaciones respecto de la presente diligencia, manifestando lo siguiente: NO MANIFESTÓ.

Dándose por terminada la misma, siendo las 11:50 horas del día 09 del mes de abril del año 2019. Firmando de conformidad quienes en ella intervinieron y así quisieron hacerlo y cumplido lo anterior se entrega copias simples de la presente diligencia a la parte interesada. CONSTE.

- **3.-** Que habiéndose otorgado, al C. Propietario, Poseedor, Ocupante, Encargado o Responsable del inmueble en comento, el término legal para que hiciera uso de su derecho de audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 397 de la Ley de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para Estado de Nuevo León, el mismo **NO FUE EJERCIDO en el término señalado** para acreditar la legalidad de las instalaciones, construcciones, edificaciones, usos de suelo, destinos de suelo y/o actividades del predio materia de esta resolución.
- **4.** Ahora bien, dado lo anterior y en lo que interesa, de los documentos, datos, fotografías que integran el presente, se deduce claramente que las obras, instalaciones y/o actividades llevadas a cabo en el inmueble que nos interesa, NO cuentan con el permiso correspondiente para justificar la realización de las actividades de construcción, de acuerdo a lo detectado por parte de personal de esta Secretaría, al llevar a cabo la visita de inspección descrita en el inmueble de referencia de fecha **09-nueve del mes de abril del año 2019**, en la cual se colocó el sello correspondiente de suspensión provisional.

CONSIDERANDO:

I. Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 16 fracción X, 93, 94 fracciones IV, VIII, XIII, XVIII, XXX, XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 7, 10, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León. 327, 328 fracción III, IV, VI, 331 fracciones I a IV, 332 fracciones I a IV incluyendo el último párrafo, 333, 334, 336, 342 fracción I inciso c), , 346, 351, 352, 353, 354, 355 fracciones I a la IX, 356 y 357 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.

II.- Así mismo, la conducta sancionada en el punto que antecede, es sancionable de acuerdo al resultado de las constancias que integran el expediente administrativo aludido en un principio podemos determinar que las actividades, obras, instalaciones, edificaciones y/o construcciones, que se realizaban sin contar para ello con las debidas autorizaciones municipales, resultando, por ende

O ADMINISTRACIÓN 2019-2021



Artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León "Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

<u>procedente aplicar, como se aplica al Propietario del inmueble ubicado en LA CALLE</u>

Una multa por equivalente al n

trecientas veces, la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice: I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

III.- En virtud de lo anterior Sanción, que deberá ser cubierto ante la Tesorería Municipal de Monterrey, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción V del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, artículo 1 fracción V número uno de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y los artículos 1 y 67 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado, aplicados supletoriamente a la materia, por lo que, una vez notificada la presente resolución, envíese copia de esta a dicha dependencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO: - Por los motivos anteriormente expuestos y razonados jurídicamente en el capítulo de considerandos que antecede, es procedente imponer como se <u>IMPONE</u> al Propietario del inmueble ubicado LA CALLE

Una multa por

equivalente al monto de 300-trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.), lo anterior de acuerdo establecido por el artículo Tercero Transitorio del decreto por el que se reformo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. por la infracción cometida y señalada en el artículo 342 fracción I inciso c) de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aplicado de acuerdo a lo establecido por los transitorios segundo y tercero de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; el cual a la letra dice : I. Multa desde trescientas hasta dos mil veces el salario mínimo prevaleciente en la zona económica: c) Cuando se utilice el predio o sus construcciones sin haber obtenido la constancia de suelo correspondiente.

SEGUNDO. - Se resuelve que se ordena la <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> total de las actividades detectadas en el INMUEBLE UBICADO LA CALLE

Debiéndose en consecuencia colocar los sellos correspondientes y distintivos de <u>CLAUSURA DEFINITIVA</u> <u>TOTAL</u> de las actividades de: **USO DE SUELO, DE ALMACEN DE PUBLICIDAD Y OFICINAS**

Obligándose en consecuencia AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO LA CALLE

E

Av. Ignacio Zaragova 1000 Sur-Centro, Monterrey N. 2-4-C.P. 64000 T. (81) 84806565

从上海性的機

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

www.monterrey.gob.inx



caso de ser factible a obtener la Regularización correspondiente, a las atividades **USO DE SUELO**, **DE** ALMACEN **DE PUBLICIDAD Y OFICINAS**

Detectadas en el referido prédio sin la autorización previa de esta Secretária.

TERCERO. - Comisionándose para el efecto de notificar éste acuerdo al C. Notificador y/o a los C.C. JUAN MARTIN RODRIGUEZ JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER CABRERA TOVAR, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, EFRAIN VAZQUEZ ESPARZA, GEORGINA J. CANTU MACIAS, RAFAEL HERRERA VILLANUEVA, GERMAN REYNALDO RIVERA RODRÍGUEZ, FLOR LIZBETH CHAVEZ IBARRA, HECTOR IVAN ALEJANDRO SUSTAITA, FELIX GARCIA LOZANO, OSCAR SAUCEDO FLORES. Inspectores adscritos a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, quienes podrán actuar de forma conjunta o separadamente y constituirse en el citado inmueble, a fin de realizar lo ordenado, procediendo a levantar la Constancia correspondiente.

CUARTO: - Notifiquese y ejecútese. Así administrativamente lo acuerda y firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L. -----C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZALEZ. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY **NUEVO LEON** AGG//Fglr d Lo que notifico a Usted, por medio del presente instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Nr. se presente persona elgara, y dijo ser _ siendo las Music del mes Junio del año 2021 -dos mil Ucintono LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA EL C. INSPECTOR AUTORIZADO: DILIGENCIA: NOMBRE: W. Sa procento NOMBRE: 《太流八 FIRMA: FIRMA: IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL OFICIAL No. (2% - 1